RESPUESTA A CONSULTA PRESENTADA POR UNA PERSONA LICITADORA

En relación al expediente 2018/137540 de objeto "SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES JUDICIALES DE MÁLAGA Y PROVINCIA", se traslada la siguiente información al siguiente requerimiento de información adicional:

SOLICITUD INFORMACIÓN LICITADOR: En relación con la licitación del contrato de limpieza y gestión de residuos de las instalaciones judiciales de Málaga capital y provincia (Exp. CONTR 2018 0000137540), deseamos consultar cómo proceder con la siguiente cuestión:

En el apartado 2.b) del anexo VIII, sobre la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, se indica que se expongan, entre otros, los medios materiales asignados al servicio. Parte de estos medios son los productos de limpieza, por lo que consideramos deberíamos hacer mención a ellos y sus características en este apartado de nuestra oferta, a incluir en el sobre 2. No obstante, observamos por otro lado que existe un criterio de valoración mediante la aplicación de fórmulas (apartado 2.b) del anexo IX PCAP) consistente en acreditar que los productos de limpieza ofertados estén certificados ecológicamente, con lo que cabe pensar que será necesario aportar en el sobre 3 la información relativa a las características de estos productos de limpieza.

Nos encontramos, por tanto ante el dilema de, o bien aportar en el sobre 2 documentación de la que se pueda inferir el contenido de parte del sobre 3, algo expresamente prohibido por el pliego bajo exclusión del procedimiento, o bien, no hacer mención en el sobre 2 (en nuestra oferta técnica) a las características y marcas de los productos de limpieza a utilizar en el servicio, con el riesgo de obtener menos puntuación en dicho sobre.

RESPUESTA ÓRGANO CONTRATACIÓN: La información que se incorpore en la documentación correspondiente al sobre II relativo a la propuesta técnica, sobre los productos utilizados en la prestación del servicio, debe limitarse a describir sus funcionalidades en cuanto a perdurabilidad, baja toxicidad, biodegradabilidad y demás elementos que puedan suponer un valor añadido en términos de eficacia y de menor impacto medioambiental de conformidad con las condiciones especiales de ejecución incluidas en el apartado 13 del Anexo I del PCAP, omitiendo cualquier dato referente a marca u otra identificación que permita apreciar que los productos a emplear cumplen los requisitos para la obtención de etiqueta ecológica europea, siendo ésta, objeto de valoración en el sobre III, dónde deberá informarse del porcentaje de productos a emplear, que están dotados de dicha etiqueta y acreditarlo mediante relación detallada de los mismos.